

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00007 00
Demandante	Inter Rapidísimo S.A.
Demandados	Coninsa Ramón H. S.A.
Auto Sustanciación Nro.	356
Asunto	Dispone oficiar para registro de medida cautelar en establecimientos de comercio y requiere informar si cuentan con medios tecnológicos para desarrollar audiencia virtual

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la manifestación efectuada por la entidad demandante, que fue anexada al archivo 6 del cuaderno de medidas cautelares, con miras al registro de la cautela ya decretada, se dispone oficiar a la Cámara de Comercio de Medellín para que se sirva inscribirla en los establecimientos de comercio de la entidad demandada, allí indicados. Por la secretaría del Despacho se expedirá el oficio, pero su trámite corresponde a parte interesada quien podrá reclamarlo por medio de solicitud que eleve al correo electrónico del Despacho.

Ahora, con miras a avanzar en el trámite del litigio, en vista de que ya se surtió el traslado de las excepciones de mérito, oportunamente formuladas por la entidad demandada, corresponde continuar con la etapa subsiguiente y fijar fecha para la audiencia prevista los artículos 372 del CGP.

Según ello y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, con ocasión de la pandemia ocasionada por el Covid-19, razón por la que se debe optar por una administración de justicia preferentemente de manera virtual; se hace necesario requerir a los apoderados de los sujetos procesales, para que en un término de cinco (5) días posteriores a la notificación del presente auto, se sirvan informar los siguientes puntos, respecto a cada mandatario judicial, cada poderdante y también frente a los testigos y perito que pretende cada extremo citar a declarar:

1. Informar si cuentan con los medios tecnológicos para desarrollar la diligencia de manera virtual, como: acceso a internet con buena señal y dispositivo informático con cámara.
2. Suministrar un correo electrónico **de cada uno** que les permita ingresar a la audiencia que se desarrollará por el aplicativo MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.
3. Suministrar uno o varios teléfonos de contacto (en lo posible celular) actualizados **de cada uno**.

Debe aclararse, que, en el eventual caso, que ya se hayan indicado los datos solicitados, estos

deberán ser ratificados, pues los mismos pudieron ser modificados con el transcurso del tiempo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG



Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb98a9a7fff0aef3c7bf1b0f08b8b95d750259bb25fb8b8a9b4d696dc466da5**

Documento generado en 22/06/2022 12:42:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>